

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

OCT88 000014

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRU S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRU S.A., se otorgó en la ciudad de Quito el 1° de julio de 1988, ante el Notario Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el Intendente de Compañias de Quito, Dr. Ernesto Andrade Veloz, mediante Resolución N° **1458**

de 2 de Julio 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 1575. Tomo 119. Quito a 28 de sept. de 1988.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor José M. Berrú C., en su calidad de Gerente de la EMPRESA HOTELERA Y DE TURISMO LOAIZA BERRU S.A.. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

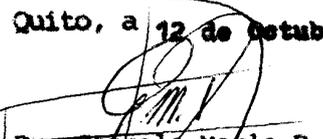
3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/1'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/2'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/1'000.000,00.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS .- La nómina de accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más del capital que se aumenta son: Jose M. Berrú C., Diógenes Loaiza Ludeña, Mercedes Berrú Cueva, Nancy L. Loaiza Berrú, Napoleón Loaiza Berrú, Romel W. Loaiza Berrú, Milton E. Loaiza Berrú, Ligia J. Loaiza Berrú, Edsel A. Loaiza Berrú y Juan S. Loaiza Loaiza.

6.- En virtud de la presente escritura pública, se reforman entre otros los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la empresa es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas acciones de diez mil sucres cada una".- "ARTICULO QUINTO.- Las doscientas acciones serán nominativas y ordinarias e indivisibles..."-.

Quito, a 12 de octubre de 1988.


Dr. Gonzalo Merlo P.
SECRETARIO GENERAL

Ext. 458.25.VIII.88
MLAC/FCHT

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de **QUITO**